



RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 229 2015

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAGAP-004-2015

“ADQUISICIÓN DE DOS MILLONES TRESCIENTAS DIEZ MIL (2,310,000,00) PLANTAS DE CAFÉ ROBUSTA”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.”;*
- Que,** con Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;



- Que,** mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, y Resolución No. RE-SERCOP-2014-000005, de 07 de marzo de 2014 publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de subasta inversa electrónica. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente procedimiento de contratación;
- Que,** mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000015, de 02 de octubre de 2014, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide las normas de uso de los módulos facilitadores de la Contratación Pública denominados USHAY; aplicativo informático que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL), ofertas (USHAY OF) y ayuda en la calificación de ofertas (USHAY CA); estandarizado y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, me ratificó como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;
- Que,** el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca 2015, contempla la contratación para la "ADQUISICIÓN DE DOS MILLONES TRESCIENTAS DIEZ MIL (2,310,000,00) PLANTAS DE CAFÉ ROBUSTA", incluido a través de la reforma al PAC conforme se dispone mediante Resolución Administrativa N° 027-MAGAP de 03 de julio de 2015;
- Que,** mediante oficio MINFIN-SP-2015-0341 de 23 de junio de 2015, el Ministerio de Finanzas a través de la Secretaría de Presupuesto, remite el aval para que el MAGAP realice las contrataciones de obras, bienes y servicios, mismo que en cuadro adjunto incluye la "ADQUISICIÓN DE DOS MILLONES TRESCIENTAS DIEZ MIL (2,310,000,00) PLANTAS DE CAFÉ ROBUSTA", por un presupuesto referencial de \$1.500.000,00;
- Que** mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2015-7289-M de 29 de junio de 2015, el licenciado Luis Gonzalo Samaniego Pérez, Director Financiero encargado, emite la siguiente Certificación Presupuestaria:

Certificación No. 777

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
360-9999-0000-57-00-001-001-731515-1701-001-0000-0000	Plantas	\$1.500.000,00
TOTAL CERTIFICACIÓN INCLUIDO IVA		\$1.500.000,00



- Que,** mediante sumilla inserta en memorando MAGAP-VMDR-2015-0367-M de 30 de junio de 2015, autoricé la contratación para la "ADQUISICIÓN DE DOS MILLONES TRESCIENTAS DIEZ MIL (2,310,000,00) PLANTAS DE CAFÉ ROBUSTA";
- Que,** con memorando Nro. MAGAP-C-C-2015-0666-M de 14 de julio de 2015, el Ing. Javier Villacís Mejía, Gerente del PROYECTO DE REACTIVACIÓN DE CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO AROMA del MAGAP, solicitó el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICIÓN DE DOS MILLONES TRESCIENTAS DIEZ MIL (2,310,000,00) PLANTAS DE CAFÉ ROBUSTA";
- Que,** con memorando Nro. MAGAP-C-C-2015-0677-M de 16 de julio de 2015, como alcance al memorando Nro. MAGAP-C-C-2015-0666-M de 14 de julio de 2015, el Ing. Jorge Gaibor Batidas, Gerente del PROYECTO DE REACTIVACIÓN DE CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO AROMA (S) del MAGAP, informa que una vez recibida la autorización de la máxima autoridad para conformar la Comisión Técnica, remite el formulario del procedimiento modificando a los integrantes de la misma;
- Que** con memorando No. MAGAP-CGAF-2015-8004-M de 21 de julio de 2015, el licenciado Luis Gonzalo Samaniego Pérez, Director Financiero, Encargado, remite una aclaración a la Certificación Presupuestaria No. 777 emitida mediante memorando MAGAP-CGAF-2015-7289-M de 29 de junio de 2015, conforme el siguiente detalle:

Certificación No. 777

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
360-9999-0000-57-00-001-001-731515-1701-001-0000-0000	Plantas	\$1.500.000,00
TOTAL CERTIFICACIÓN (No grava IVA)		\$1.500.000,00

Que, con Resolución de Inicio No. 185-2015 de 27 de julio de 2015, autoricé el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-004-2015, para la "ADQUISICIÓN DE DOS MILLONES TRESCIENTAS DIEZ MIL (2,310,000,00) PLANTAS DE CAFÉ ROBUSTA";

Que, el 28 de julio de 2015, la Dirección de Contratación Pública, procedió a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, mediante Acta de Sesión No. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 03 de agosto de junio de 2015, los miembros de la Comisión Técnica, dieron respuestas a las preguntas formuladas en el portal institucional del SERCOP;

Que, conforme el calendario del procedimiento, se presentó en la Secretaría de la Dirección de Contratación Pública las ofertas de los oferentes BRUNO RAUL VASQUEZ, con RUC: 0917972440001, DUBLINSA S.A., con RUC: 0990862117001 y CAFÉ ROBUSTA DEL ECUADOR S.A., con RUC: 0992704934001, mismas que fueron recibidas mediante hoja de recepción de Ofertas;



Que, con Acta de Sesión No. 2 Apertura de Ofertas, de 13 de agosto de 2015, los miembros de la Comisión Técnica, encargados de llevar adelante el procedimiento, llevaron a cabo la apertura de las ofertas presentadas.;

Que, mediante Acta de Sesión No. 3 de 17 de agosto de 2015, Convalidación de Errores, los miembros de la Comisión Técnica determinaron que las ofertas presentadas por los oferentes BRUNO RAUL VASQUEZ, con RUC: 0917972440001 y DUBLINSA S.A., con RUC: 0990862117001, deben convalidar errores de naturaleza convalidable;

Que, conforme el calendario del procedimiento los oferentes BRUNO RAUL VASQUEZ, con RUC: 0917972440001 y DUBLINSA S.A., con RUC: 0990862117001, realizaron la respectiva convalidación de errores de naturaleza convalidable;

Que, con Acta de Sesión No. 4 de 28 de agosto de 2015, Calificación de Oferta, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, determinaron que las ofertas presentadas por BRUNO RAUL VASQUEZ, con RUC: 0917972440001, DUBLINSA S.A., con RUC: 0990862117001 y CAFÉ ROBUSTA DEL ECUADOR S.A., con RUC: 0992704934001, no cumplen con los requisitos solicitados por el MAGAP, motivo por el cual recomiendan declarar desierto el procedimiento de contratación;

Que, el literal b) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la declaratoria de procedimiento desierto por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal b) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-004-2015, para la "ADQUISICIÓN DE DOS MILLONES TRESCIENTAS DIEZ MIL (2,310,000,00) PLANTAS DE CAFÉ ROBUSTA", con un presupuesto referencial de un millón quinientos mil con 00/100 dólares de estados unidos de América (USD \$ 1.500.000,00), valor no grava IVA.

Artículo 2. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución de procedimiento desierto en el Portal Institucional del SERCOP.

Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **02 SEP 2015**


JAVIER PONCE CEVALLOS

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

